

RESOLUCIÓN No. 10206

29/10.
19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN,
INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 8752 del 25 de septiembre de 2017, el Manual de contratación vigente y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 6893 del 14 de agosto de 2017, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 DE 2015 cuyo objeto es: **“LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”**.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 6893 del 14 de agosto de 2017, se actualizó la información financiera de la **FUNDACION ROMELIO**, como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de cero (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *“Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2017, la **FUNDACION ROMELIO**, identificada con NIT. **800.048.777**, interpuso a través del señor **HERNANDO JIMENEZ**, Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución No. 6893 del 14 de agosto de 2017 en mención, exponiendo lo siguiente:

(...)

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
CONTRA LA RESOLUCIÓN 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017.**

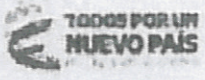
Yo, **HERNANDO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.540.386 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ROMELIO** con Número de Identificación Tributaria 800.048.777 – 3, acreditando mi condición de Representante Legal mediante la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, por medio del presente documento y encontrándome en el término legal concedido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, me permito interponer de la manera más respetuosa **recurso de reposición en contra de la Resolución 6893 de Agosto 14 de 2017**, de la cual me doy por notificado por medio de correo electrónico el día dieciséis (16) de Agosto de 2017, en mi calidad de Representante Legal argumentando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017"

1. El día 29 de junio de 2017 se remitió la información de los Estados Financieros del año gravable 2016 a los correos verificafinancierapi@icbf.gov.co y a ip042015actualizacion@icbf.gov.co, con el objetivo de que fuera actualizada la información financiera en el Banco de Oferentes.
2. El día 7 de julio de 2017 se recibió un correo electrónico de Gonzalo Enrique Vega Ospina, con la siguiente observación para subsanar: "*Deben aportar la información financiera de la Entidad, de acuerdo a los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia NORMAS NIIF*".
3. El día 14 de julio de 2017 se remitió la información solicitada en la subsanación a los correos: Gonzalo.Vega@icbf.gov.co y Lidia.Suarez@icbf.gov.co.
4. El día 16 de agosto de 2017, mediante correo electrónico se recibe la notificación de la Resolución 6893 del 14 de agosto de 2017, donde se actualizó la información financiera de la Fundación Romelio, en la que se obtiene el siguiente resultado:

 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS DIRECCION DE CONTRATACIÓN SEDE NACIONAL 		
ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. 004 de 2015		
PROPONENTE:	FUNDACION ROMELIO	
NUMERO DE NIT	880048777	
REGIONAL	SANTANDER	
ACTIVO CORRIENTE	\$1.699.804	
ACTIVO TOTAL	\$991.807.498	
PASIVO CORRIENTE	\$85.787.952	
PASIVO TOTAL	\$85.787.952	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	0,0	NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	9%	CUMPLE
OBSERVACION:	NO CUMPLE CON INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS	

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN,
INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

5. Al observar el resultado obtenido, se solicitó un informe al Contador y al Revisor Fiscal sobre la documentación suministrada por ellos, al igual que una revisión de los soportes de las transacciones financieras del año 2016. En dicha revisión se encontró que no se había enviado al Contador la información de Cuentas por Cobrar del Contrato de Aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander y la Fundación Romelio, #68-26-2016-328, suscrito el 31 de octubre de 2016, y del Convenio entre la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN y la Fundación Romelio en el marco del programa “40 Mil Primeros Empleos”, convenio # 5198-2016-01 Secuencial 11786. Teniendo en cuenta lo anterior, se resume el valor ajustado de la partida de CUENTAS POR COBRAR así:

Contrato Aportes ICBF.....	\$23.442.045.00
Convenio CAJASAN.....	\$4.645.772.00
TOTAL VALOR AJUSTADO.....	\$28.087.817.00

6. En la auditoría realizada se encontraron movimientos no registrados en el Sistema Contable empleado por la Fundación, los cuales se detallan en el Anexo llamado “NOTA EXPLICATIVA DE CORRECCIÓN”.

7. Que, en este sentido, la FUNDACIÓN ROMELIO se permite enviar nuevamente los Estados Financieros y sus notas correspondientes debidamente firmados por el Contador Público, Revisor Fiscal y Representante Legal de la Fundación, en cumplimiento con los preceptos legales, para que se realice nuevamente la validación por parte del ICBF y se realice la actualización de la capacidad para contratar de acuerdo con la realidad contable de la Fundación.
8. Que corresponde señalar que el informe o dictamen que presenta el Revisor Fiscal otorga fe pública a la confiabilidad de los Estados Financieros y por consiguiente se presume la legalidad y veracidad de la información; por consiguiente, se requiere de la manera más respetuosa recibir esta información con el fin de hacer las modificaciones o correcciones a que haya lugar y de esta manera quedar habilitados.
9. De igual manera manifestamos que con los indicadores financieros calculados con los Estados Financieros corregidos y de acuerdo con lo establecido en los requisitos

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

financieros del ICBF, realizamos la simulación del estudio financiero la cual detallamos más adelante y nos damos cuenta

10. Que cumplimos con los requerimientos para habilitarnos con capacidad financiera mayor a la expresada en la resolución 6893 de agosto 14 de 2017:

$$\begin{aligned} \text{a. Indicador de Liquidez} &= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \\ &= \frac{\$44.976.604,60}{\$32.873.029,20} = 1.37 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{b. Nivel de Endeudamiento} &= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \\ &= \frac{\$32.873.029,20}{\$1.038.483.904,60} * 100 = 3\% \end{aligned}$$

Por lo tanto, con estos resultados, si se verifica la siguiente tabla, deberíamos estar en el rango 8, Mayor o igual a 46.559 SMMLV y menor o igual 62.078 SMMLV.

RANGO	Liquidez (Voces) Mayor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA		
		Endeudamiento Menor o igual a	Límite Inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1552 SMMLV	
2	0,9	78%	Mayor a 1552 SMMLV	Menor o igual a 4656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4656 SMMLV	Menor o igual a 7760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7760 SMMLV	Menor o igual a 15520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15520 SMMLV	Menor o igual a 23279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23279 SMMLV	Menor o igual a 31039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31039 SMMLV	Menor o igual a 46559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46559 SMMLV	Menor o igual a 62078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62078 SMMLV	
SMMLV 2015		\$844.350		

11. Se presenta nuevamente la Declaración de Renta, ajustándola a los nuevos valores de los Estados Financieros.

PRETENSIONES

1. Conceder el Recurso de Reposición interpuesto y en consecuencia reconsiderar el monto de la capacidad financiera para la contratación de la FUNDACIÓN ROMELIO, identificada con NIT 800.048.777 – 3, ajustando tal monto a la realidad del manejo contable de la Fundación de acuerdo a los soportes remitidos para ellos.

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

2. Como consecuencia de la pretensión anterior, se solicita muy respetuosamente que se modifique la Capacidad Financiera establecida en la Resolución 6893 del 14 de agosto de 2017, la cual es objeto del presente recurso atendiendo lo expuesto en la parte motiva

del mismo y cambiando la capacidad que figura de cero (0) SMMLV y ajustándola al valor real de “Menor o igual a 15.520 SMMLV”.

3. De no acceder favorablemente al recurso de reposición, solicito dar aplicación al recurso de apelación según los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y SS de la Ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

A este recurso se anexan los archivos de soporte que sustentan el contenido que se pretende hacer valer y que se relacionan de la siguiente manera:

Anexos:

1. Correo enviado por la fundación Romelio “Proceso de Actualización Banco Nacional de Oferentes” (Folio 6).
2. Notificación de subsanación a formatos NIIF (Folio 7 – 8).
3. Notificación de recibido de la Resolución 6893 del 14 de agosto de 2017 (Folio 9 – 10).
4. Resultado de Indicadores Financieros de la Resolución 6893 del 14 de agosto de 2017 (Folio 11).
5. Cámara de Comercio (Folios 12 – 15).
6. Estados Financieros y Notas (Folios 16 – 24).
7. Indicadores financieros nuevos a diciembre 31 de 2016 (Folio 25).
8. Nota Explicativa de Corrección (Folio 26).
9. Contrato de Aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander y la Fundación Romelio, #68-26-2016-328, suscrito el 31 de octubre de 2016 (Folio 27 – 28).
10. Copia de la cuenta de cobro del mes de diciembre de 2016 por valor de veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y cinco pesos MCTE (\$23.442.045,00) (Folio 29)
11. Copia del extracto bancario de Bancolombia a nombre de la Fundación Romelio donde el ICBF hace el correspondiente desembolso el 30 de enero de 2017 (Folios 30 – 32).
12. Convenio entre la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN y la empresa Fundación Romelio en el marco del programa “40 Mil Primeros Empleos”, convenio # 5198-2016-01 Secuencial 11786, por valor de: nueve millones doscientos noventa y un mil quinientos cuarenta y dos pesos MCTE. (\$9.291.542,00) (Folios 33 – 38).
13. Formato memorando CAJASAN donde hace entrega del convenio a la Fundación Romelio (Folio 39).
14. Copia de la primera cuenta de cobro del 50%, del convenio por valor de: cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta pesos MCTE. (\$4.645.770,00) (Folio 40).
15. Copia del extracto bancario del Banco de Occidente, donde CAJASAN hace el desembolso el 22 de diciembre de 2016 (Folios 41 – 43).
 - Está pendiente pasar la segunda cuenta de cobro por valor de: cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos MCTE. (\$4.645.772,00).
16. Declaración de Renta (Folio 44).

(...)”

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** contra la Resolución No. 6893 del 14 de Agosto de 2017, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del recurso de Apelación y posteriormente se emitirá pronunciamiento respecto del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

Se aclara al recurrente que contra la Resolución No. 6893 del 14 de agosto de 2017 expedida en su momento por el Director de Nutrición encargado de las funciones de la Subdirección General del ICBF, no procede recurso de apelación por las siguientes razones:

Conforme lo establece el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, la función de ordenación del gasto, se encuentra delegada por la Directora General quien ostenta la calidad de Representante Legal de esta entidad en la Subdirección General para los trámites que en relación al rubro presupuestal asignado así lo determinen, que para el caso concreto se trata de uno de los asuntos que se encuentran incorporados dentro de esta delegación.

En ese sentido, siendo una facultad delegada no existe superior jerárquico que resuelva dicha solicitud pues la expedición del acto emana de una delegación previamente efectuada por la Representante Legal de la entidad.

Lo anterior permite señalar que no es posible acceder a la solicitud por cuanto se enmarca dentro de la excepción establecida en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“(…) No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos” (negrilla y Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, es claro entonces que no procede dicho recurso contra los actos expedidos por Representantes Legales de las entidades descentralizadas, que para efectos de lo alegado, es como si se expidiera por la Representante Legal de esta entidad, dada su delegación en la Subdirección General.

En ese sentido, es claro entonces que para el caso en concreto y dado que se trata de una facultad delegada por la Directora General, no existe superior que resuelva dicha solicitud.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto del recurso de Apelación interpuesto por la FUNDACION ROMELIO, se rechazará toda vez que contra la Resolución No. 6893 del 14 de agosto de 2017, no procede el recurso de apelación.

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. *Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber” (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador “FUNDACIÓN ROMELIO” identificada con NIT. 800.048.777-3, se encuentra que la solicitud cumple con el lleno de los

RESOLUCIÓN No. **10206**

19 OCT 2017

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN,
INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017"**

requisitos formales exigidos en la norma; por lo anterior se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, dado que:

- a. El acto recurrido fue notificado el día 16 de agosto de 2017 vía correo electrónico toda vez que el operador así lo autorizó desde su inscripción en el Banco Nacional de Oferentes, y el recurso se interpuso el día 30 de agosto de 2017, encontrándose dentro del término señalado para tal fin.
- b. El recurso de reposición está dirigido al Subdirector General del ICBF, en su calidad de ordenador del gasto del presente proceso, motivo por el cual se dirige al funcionario competente es decir el funcionario que expide el acto administrativo cuestionado.
- c. El recurso fue presentado por el representante legal de la FUNDACIÓN ROMELIO.
- d. Dentro del recurso se presentan los argumentos por medio de los cuales recurre la decisión tomada por el ICBF, en la Resolución No. 6893 del 14 de agosto de 2017.
- e. El recurrente aporta pruebas las cuales se encuentran relacionadas en el recurso, lo anterior con el fin de que la entidad valore las mismas.
- f. Dentro del documento se encuentran relacionados los datos del solicitante.

**III. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.**

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición interpuesto cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a analizar el caso en concreto, por tanto se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente dentro del recurso expone que de acuerdo con los resultados obtenidos respecto de la actualización de sus estados financieros la FUNDACIÓN solicitó informe al Contador y Revisor Fiscal sobre la documentación suministrada por ellos, al igual que una revisión de los soportes de las transacciones financieras del año 2016.

Indica que en dicha revisión se encontró que no se había enviado al Contador la información de Cuentas por Cobrar del Contrato de Aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander y la Fundación Romelio, # 68-26-2016-328, suscrito el día 31 de octubre de 2016, y del Convenio entre la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN y la Fundación Romelio en el marco del programa "40 Mil Primeros Empleos", convenio # 5198-2016-01 Secuencial 11786. De conformidad con lo anterior la fundación resume el valor ajustado de la partida de CUENTAS POR COBRAR.

Igualmente el recurrente señala que en auditoría realizada por la FUNDACIÓN, encontraron movimientos no registrados en el Sistema Contable empleado por la misma, lo cual detallan en anexo llamado "NOTA EXPLICATIVA DE CORRECCIÓN".

De conformidad con lo anterior la FUNDACIÓN envía de nuevo los estados financieros y sus notas correspondientes, para que se realice nuevamente la validación por parte del ICBF y se realice la actualización de la capacidad para contratar, de acuerdo con la realidad contable de la Fundación.

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACION DE LOS BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, que entre otras cosas indica:

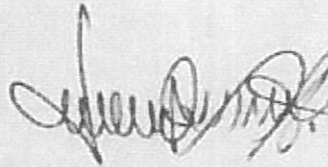
“Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman deberán actualizar anualmente en caso de requerirse sus estados financieros, (...)”

En atención a lo anterior, la verificación de los indicadores financieros se realizó con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016, presentados por la FUNDACION ROMELIO identificada con NIT. 800.048.777-3, que a continuación presentamos:

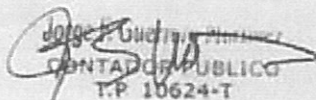
Estado de situación financiera (ESF) año 2016

BALANCE GENERAL - AUXILIARES			
CUENTA DESCRIPCION	DEC 2016	% VARIACION	VLA. VARIACION
ACTIVO			
11 05 05 ACTIVO CORRIENTE	1,499,804.30-	0.00	1,499,804.30-
11 10 03 01 CAJA GENERAL	1,824,993.40	0.00	
11 10 06 01 BANCO COLOMBIA	10,591,620.24-	0.00	
11 10 06 01 BANCO OCCIDENTE CORRIENTE	21,075.50	0.00	
11 20 10 BANCO OCCIDENTE AHORROS	7,011,287.27	0.00	
11 20 11 BANCOLOMBIA AHORRO -2016H101	34,919.77	0.00	
15 04 05 ACTIVO FIJO	993,507,300.00	0.00	993,507,300.00
15 08 05 URBANOS	851,959,000.00	0.00	
15 12 10 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACION	90,000,000.00	0.00	
15 12 15 EQUIPOS DE OFICINA	10,414,300.00	0.00	
15 20 01 EQUIPOS DE COMPUTACION Y COM	6,000,000.00	0.00	
15 24 05 INSTRUMENTOS MUSICALES	2,457,000.00	0.00	
15 24 05 MUEBLES Y ENSERES	2,679,000.00	0.00	
TOTAL ACTIVO ==>	991,807,495.70	0.00	
PASIVO			
23 25 94 PASIVO CORRIENTE	85,787,952.11-	0.00	85,787,952.11-
23 45 25 REMANEO SINDETE	3,440,489.00-	0.00	
23 45 25 SERVICIOS	18,000.00-	0.00	
23 45 40 CONTRAS	288,949.00-	0.00	
23 70 05 APORTES A ENTIDADES PROMOTOR	64,000.00-	0.00	
23 70 16 APORTES A SALUD	10,180,710.01-	0.00	
23 70 17 APORTES A PENSION	40,672,070.32-	0.00	
26 10 05 CESANTIAS	18,462,966.29-	0.00	
26 10 10 INTERESES SOBRE CESANTIAS	1,805,621.69-	0.00	
26 10 15 VACACIONES	6,534,645.00-	0.00	
TOTAL PASIVO ==>	85,787,952.11-	0.00	
PATRIMONIO			
31 15 05 CUOTAS O PARTES DE INTERES E	378,735,583.13-	0.00	
31 25 05 VALORIZACION POR INVERSION	481,209,121.99-	0.00	
34 05 05 UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00	0.00	
34 10 05 PERDIDA DEL EJERCICIO	119,376,220.12	0.00	
37 05 01 UTILIDADES O EXCEDENTES ACUM	34,549,941.41	0.00	
TOTAL PATRIMONIO ==>	906,019,543.59-	0.00	906,019,543.59-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	991,807,495.70-	0.00	991,807,495.70-


Celmo Ortiz Rivas
Contador Público
T.P. 83198-T


FUNDACION ROMELIO
Representante Legal
Nit: 800.048.777-3

Elaborados bajo NIIF.


Jorge E. Guzmán
CONTADOR PUBLICO
T.P. 10624-T

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

140. 01200 - FUNDACION ROMELIO		DEC/31/2016			
NIT: 800.048.777		Pag-0001			
Procesado: 2017/07/04-20/30		ESTADO DE RESULTADOS			
		De 1 ene 1/2016	A 31 DEC 31/2016	SALDO-CUENTA	SALDO-GRUPO
		SALDO-ANULAR	SALDO-CHUQUENTA		
4 TOTAL INGRESOS					649,014,349.32
41 OPERACIONALES					
4100 SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			649,513,461.23	649,513,461.23	
410001 CONTRATO JOSE		499,230,186.00			
410002 ARTESANO CALLE		1,000,000.00			
410003 APOYOS SOLIDARIOS		30,876,565.23			
410004 PORTAFOLIO		15,497,293.00			
410005 DONACIONES		99,904,417.00			
42 NO OPERACIONALES				583,086.09	
4210 FINANCIEROS			169,420.09		
421005 INTERESES BANCARIOS		169,420.09			
4255 INDEMNIZACIONES			423,666.00		
425541 INCAPACIDAD DE MATERNIDAD		413,682.00			
5 TOTAL GASTOS				441,927,788.19	652,613,130.44
51 OPERACIONES DE ADMIN. INSTITUCION					
5100 GASTOS DE PERSONAL			446,762,046.39		
510006 SUELDOS		273,504,652.24			
510007 RENDIDO DE TRANSPORTE		29,768,623.00			
510009 COMANTAS		18,672,613.00			
510033 INTERESES SOBRE CESANTIAS		1,822,413.32			
510034 PRIMA DE SERVICIOS		21,245,810.41			
510039 VACACIONES		23,821,722.88			
510048 NOMINACIONES		1,654,000.00			
510051 DONACION Y SUMINISTRO A T		2,400,200.00			
510054 SEGUROS		61,472,209.00			
510063 CAPACITACION AL PERSONAL		7,245,000.00			
510066 GASTOS DEPOSITIVOS Y DE RE		364,000.00			
5110 NOMINACIONES			59,047,490.00		
511000 SUPERVIA FISCAL		5,120,000.00			
511004 GESTION ADMINISTRATIVA		31,784,790.00			
511009 AVALES		77,700.00			
511025 ASESORIA JURIDICA		1,200,000.00			
511030 ASESORIA FINANCIERA		5,520,000.00			
511031 ASESORIAS DE ACOMPAÑAMIENT		5,525,000.00			
511035 ASESORIAS CRISTIAN ALINE		5,100,000.00			
5115 IMPUESTOS			4,397,000.00		
511515 A LA PROPIEDAD RAIZ		4,678,000.00			
511536 RETENCIONES		279,000.00			
5120 CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES			4,600,000.00		
512026 MATERIAL EDUCATIVO		4,605,823.00			
5130 SEGUROS			2,479,095.00		
513041 POLIZA SEGURO ACCIDENTE		2,372,271.00			
513046 SEGURO COLEGIO		205,824.00			
5135 SERVICIOS			24,472,626.00		
513505 ASO Y VIGILANCIA		1,257,626.00			
513506 BOTIQUEM		41,475.00			
513510 TEMPORALES		2,600,000.00			
513516 INCLUSION NIÑOS ACCIDENTE		250,000.00			
513520 ACOMPAÑAMIENTO Y ALICANTILLAS		4,862,127.00			
513530 ENERGIA ELECTRICA		3,980,305.00			
513531 MANTENIMIENTO		1,395,300.00			
513532 MOVIMIENTOS		1,608,940.00			
513533 TELEFONO		4,962,039.00			
513540 CORREO, PORTES Y TELEGRAM		202,236.00			
513550 TRANSPORTE, VIATES Y ACAR		1,628,221.00			
513555 GAS		1,149,910.00			
513556 SEGURIDAD ELECTRONICA DIO		432,000.00			
5140 GASTOS LOGISTICOS			1,321,796.00		
514005 MOVIMIENTOS		5,568.00			
514010 ALMACEN MERCANTIL		1,316,188.00			
5145 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			780,000.00		
514505 EQUIPO DE CONSTRUCCION Y C		780,000.00			
5150 ASOCIACION E INSTALACION			5,742,492.00		
515015 REPARACIONES LOCATIVAS		5,372,492.00			
515095 OTROS		420,000.00			
5170 REPARACIONES LOCATIVAS			203,800.00		
517015 REPARACIONES LOCATIVAS		103,800.00			
5195 DIVERSOS			91,426,841.90		
519510 LIBROS SUSCRIPCIONES PE		439,000.00			
519515 MUSICA AMBIENTAL		90,000.00			
519516 MANTENIMIENTO MERCADOS		30,890.00			
519517 SERVICIO AUXILIA ADMINIST		9,575,000.00			
519518 SERVICIO AREA DE MUEBLES		9,987,200.00			
519520 ALIMENTOS DE ASO Y CAFET		4,284,503.00			
519526 MANTENIMIENTO EQUIPO COLEGI		12,885,145.00			
519527 MANTENIMIENTO EQUIPO		1,386,400.00			
519528 DISTRIBUCION SISTEMA CUENTA		1,386,400.00			
519530 UTILIAS PAPELERIA Y FOTOC		2,000,844.00			
519535 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE		43,023.00			
519540 TAXIS Y BUSES		640,000.00			
519560 CASAS Y RESERVANTE		1,145,000.00			
519561 ACTIVIDAD SOCIAL		720,000.00			
519571 CRECIMIENTO EN VALORES ONE		7,450,000.00			
519572 PROYECTO CUENTAS		4,275,000.00			
519573 PROYECTO ARTISTICO VIVIR		1,575,000.00			
519574 ELABORACION PROYECTOS TIENDA		3,750,000.00			
519576 POLIZA DE SEGUROS		2,070,000.00			
519577 SERVICIO DE MENCIONES		235,000.00			
519579 ADMINISTRACION F. ROMELIO		664,000.00			
519585 COORDINACION Y LOGISTICA		1,590,000.00			
519595 OTRAS		12,631,512.88			
519596 MANTENIMIENTO DE ALAMNOS		670,000.00			
52 OPERACIONALES DE VENTAS					

FUNDACION ROMELIO
Representante Legal
Nit: 800.048.777-3

Carina Ortiz Ribal
Contador Publico
C.P. 8316

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN,
INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

DEC/31/2016
NIT: 800048777 -3
Procesado: 2017/07/04-20/55

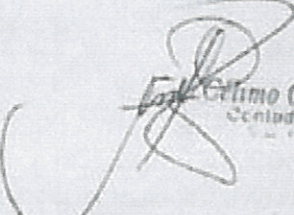
ESTADO DE RESULTADOS

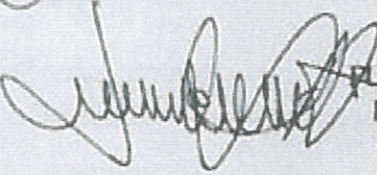
De: 1/2016 A: 31/2016

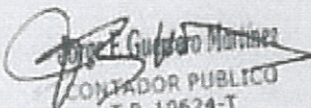
Pag: 0002

	SALDO-ANULADA	SALDO-SUBCuenta	SALDO-Cuenta	SALDO-GRUPO
5235 SERVICIOS		395,940.00		
523525 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAS	395,940.00			
53 NO OPERACIONALES			10,331,427.25	
5305 FINANCIEROS		10,331,427.25		
530505 GASTOS BANCARIOS	2,804,637.70			
530515 COMISIONES	874,428.67			
530520 INTERESES	4,208,276.00			
530525 OTROS	2,443,112.88			
6 COSTO DE VENTAS O PRESTACION DE SER				115,617,634.00
62 COMPRAS			115,617,634.00	
6205 COMPRAS		115,617,634.00		
620505 COMPA SUDE MERCADO	94,906,306.08			
620506 COMPRAS BIENES VARIOS	18,681,328.00			
PERDIDA DEL EJERCICIO			119,375,220.12-	

Elaborados bajo NIIF.


Celmo Ortiz Rivas
Contador Público


FUNDACION ROMELIO
Representante Legal
Nit: 800.048.777-3


Jorge E. Guadalupe Martínez
CONTADOR PUBLICO
T.P. 10624-T

Con los estados financieros anteriores, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	-\$1.699.804	
ACTIVO TOTAL	\$991.807.496	
PASIVO CORRIENTE	\$85.787.952	
PASIVO TOTAL	\$85.787.952	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	0,0	NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	9%	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN,
INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017”

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente **no cumple con el indicador de liquidez**, donde el indicador menos exigente es “mayor o igual a 0,8” y el indicador calculado arrojó 0,0 de liquidez.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0,9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual a 31.039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual a 46.559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
SMMLV 2016		\$689.454		

Ratificamos que los indicadores financieros están calculados de acuerdo con la información aportada por el oferente.

Una vez analizada la información contenida en el recurso interpuesto por el oferente, vemos que el oferente allega unos estados financieros diferentes a los inicialmente aportados.

Sobre lo anterior, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En este sentido, atendiendo que el Representante Legal del operador **FUNDACIÓN ROMELIO**, aduce y presenta con su recurso un nuevo Estado de Situación Financiera corregido, a corte diciembre de 2016, es preciso señalar que teniendo en cuenta que el recurrente pretende una nueva actualización que conlleva a una nueva verificación, que no es propio para recurrir una decisión, es necesario que se remitan los nuevos documentos a través del correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co creado como canal de comunicación para la actualización financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de oferentes de Primera infancia.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por el operador **FUNDACIÓN ROMELIO**, se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No. 6893 de 14 de agosto de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y CONFIRMAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 6893 de 14 de agosto de 2017, “por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 DE 2015, cuyo objeto es: “**LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE**

RESOLUCIÓN No.

10206

19 OCT 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE RECHAZA EL DE APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 6893 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017” 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **“FUNDACIÓN ROMELIO”**, identificada con NIT. 800.048.777-3, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

ARÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la **FUNDACIÓN ROMELIO**, identificada con NIT. **800.048.777-3**, a través del señor **HERNANDO JIMENEZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa del recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR JIMENEZ GARZON
Subdirector General (E) 

Aprobó: Catalina Pimiento Gómez - Directora de Contratación 

Revisó:  Claudia Milena Collazos - Contratista Dirección de Contratación

Control de Legalidad: Leana Catalina Gonzalez Toro - Contratista de Subdirección General 

Proyecto: Andrea Pedroza Molina - Contratista Dirección de Contratación

18 OCT 2013

0 1